



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 081 - 2025 - MPS/CM

Sandia, 30 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2025, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de julio del 2025, el oficio n.° 066-2025-ME-DREP-DGIESTP "SJO" expedido por el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Juan del Oro", la opinión legal n.° 226-2025/MPS-AJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe n.° 798-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el informe n.° 617-2025-MPS/GM/OGA/URRHH/RQQ emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el informe n.° 0506-2025-MPS/SGDEL/APV, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley n.° 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41 del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, en su art. 9 inciso 26, indica que son funciones del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante el oficio n.° 066-2025-ME-DREP-DGIESTP-"SJO" de fecha de recepción 22 de mayo del 2025, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Juan del Oro", presenta la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sandia y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Juan del Oro", para el fortalecimiento de la educación en el Valle de Tambopata y su licenciamiento por el futuro de la población estudiantil;

Que, mediante la opinión legal n.° 226-2025/MPS-AJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sandia, opina viable para que el proyecto de convenio marco de cooperación interinstitucional sea deliberado en concejo municipal;

Que, mediante el informe n.° 798-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Sandia, emite opinión favorable respecto a los compromisos asumidos por la municipalidad;

Que, mediante el informe n.° 617-2025-MPS/GM/OGA/URRHH/RQQ la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sandia, declara procedente las facilidades para desarrollar prácticas a los estudiantes del ISTP – San Juan del Oro;

Que, mediante el informe n.° 0506-2025-MPS/SGDEL/APV la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye emitiendo opinión favorable al convenio marco y respecto a los compromisos asumidos por la municipalidad;

Que, el convenio marco de cooperación interinstitucional tiene como objeto establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración en forma coordinada entre ambas instituciones; asimismo, garantizar el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo como parte de la formación técnico profesional de los estudiantes de programas de estudios de Producción Agropecuarias, Enfermería Técnica e Industrias Alimentarias;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, luego de la deliberación por parte de los regidores y al amparo de los artículos 9 numeral 26 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la SUSCRIPCION DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL entre la Municipalidad Provincial de Sandia y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico de San Juan del Oro, para el fortalecimiento de la educación en el Valle de Tambopata y el licenciamiento del ISTEP-SJO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Ing. Berly Hernan Tacca Yana, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sandia y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico de San Juan del Oro, detallado en el artículo precedente

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás unidades orgánicas pertinentes de la municipalidad que, en el marco de sus funciones y atribuciones conferidas, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo con las formalidades de Ley y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. John J. Pocoahuana Maquera
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

ALCALDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE